



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Viernes, 30 de septiembre de 2016

Extraordinario número 17

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTONÓMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

23.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

1519



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

23.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día de hoy, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, acordó aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de 1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea.

El nombramiento de los Consejeros, como dispone el artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía en relación con el artículo 8.1 del Reglamento de Gobierno y Administración, corresponde al Presidente de la Ciudad mediante Decreto, habiendo procedido esta Presidencia, por Decretos núms. 7 y 10, de 11 y 19 de julio de 2015 y Decretos núms. 89, de 30 de septiembre de 2016, respectivamente, a designar a los titulares de las distintas Consejerías.

En relación con ello, el artículo 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma establece que *“Los Consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, inspección y sanción respecto a los asuntos de su departamento, así como la de propuesta cuando carezcan de poder de resolución”* concretando el Art. 12.2 del referido Reglamento que *“Un Decreto del Consejo de Gobierno determinará el ámbito competencial concreto de cada una de las Consejerías...”*. Por su parte, el Reglamento de la Asamblea, en su artículo 88.3, determina que *“Los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno, ostentan competencias propias para la resolución de los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno.”*

En virtud de lo anterior **VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente

DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD

1.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

1.1.- ECONOMÍA Y EMPLEO.

1.1.1.- ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO:

- a) Planteamiento de iniciativas relacionadas con la consolidación y actualización del régimen económico y fiscal de la Ciudad de Melilla.

- b) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas.
- c) Coordinación y colaboración con la Administración del Estado y organismos y empresas públicas de él dependientes al objeto de implantar y desarrollar medidas tendentes al desarrollo económico de la Ciudad de Melilla, de conformidad con el artículo 24 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- d) Establecimiento de mecanismos de apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo, mediante el establecimiento de prioridades y preferencias en los sectores económicos susceptibles de apoyo y la regulación de dichas políticas a través de los correspondientes reglamentos de ejecución de los objetivos básicos fijados por el artículo 5.2 apartado c) del Estatuto de Autonomía de Melilla, en coordinación con la sociedad pública PROYECTO MELILLA, S.A. y aquellas entidades que, en su caso, pudieran crearse.
- e) Establecimiento de contactos con los representantes de los agentes económicos y sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla con el objetivo de estudiar y adoptar medidas dirigidas a impulsar el desarrollo socioeconómico de la ciudad y el fomento de empleo.
- f) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas y planes para el fomento del empleo cofinanciados por fondos europeos y la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de los programas operativos aprobados y en coordinación con PROYECTO MELILLA, S.A. y las demás Consejerías y sin perjuicio de sus competencias.
- g) Coordinación entre las Consejerías, entidades y empresas públicas de la Ciudad Autónoma, al objeto de definir futuros programas operativos financiados con fondos europeos.
- h) Coordinación y colaboración con la Administración General del Estado, en programas de políticas activas en materia de empleo realizadas por ésta en el territorio de la ciudad de Melilla.
- i) Coordinación de los distintos programas de formación ocupacional realizados por distintos organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- j) Elaboración y seguimiento permanente de estadísticas e indicadores socioeconómicos y de empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en coordinación con la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana u otros Departamentos competentes.
- k) Competencias en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y / o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo, de conformidad con los artículos 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

artículos 5.2 apartado a), b) y c) y 25, ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla, todo ello con respeto a las competencias que correspondan a la Administración del Estado según la normativa de distribución territorial de competencias y de conformidad con los criterios que fija la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

- l) Con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno, las actuaciones de gestión y coordinación en materias de planes de empleo, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios e iniciativas estatales análogas; bajo la misma dirección, las actuaciones de colaboración y concertación con otros organismos públicos, en particular la Administración General del Estado, y organizaciones no gubernamentales, sociales y económicas, a efectos de optimizar la utilización conjunta que pueda proceder de los correspondientes recursos y, en particular, de los recursos formativos con la misma supeditación.
- m) La ejecución de la participación de los agentes sociales y económicos en el fomento de empleo. Incluye, asimismo, con la superior dirección del Consejo de Gobierno, la coordinación interna con PROYECTO MELILLA, S.A. en tanto instrumento autonómico cogestor de las citadas competencias.
- n) Las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que aquellas actuaciones de fomento de empleo que tengan carácter sectorial plenamente coincidente con la órbita competencial de otra Consejería, las cuales se entenderán competencia de esta otra. No obstante, deberá mantener plena y puntualmente informada a la Consejería de Economía y Administraciones Públicas a efectos de posibilitar la eficaz coordinación entre ambas.
- ñ) La Sociedad Pública PROYECTO MELILLA, S.A., ente instrumental de la Ciudad, estará adscrita a la Consejería de Economía y Administraciones Públicas.

En su consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del “Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.”, aprobado por unanimidad por la Excma. Asamblea con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4339, de 15 de mayo de 2007), las referencias contenidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, así como a los órganos directivos, de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería.

1.1.2.- ÁREA DE COMERCIO:

De conformidad con el Real Decreto 336/96, de 23 de febrero, comprende:

- a) Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2.^a del Estatuto de Autonomía.
- b) Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10.^a del Estatuto de Autonomía.
- c) Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.
- d) Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

- e) Artesanía, ejercitando las competencias previstas en el Real Decreto 334/1996, de 23 de febrero, de Traspasos de competencias, así como las previstas en el “*Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla*”, publicado en el B.O.M.E. núm. 3996, de 4 de julio de 2003 en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 21.1.12.º del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- f) Coordinación con PROYECTO MELILLA, S.A. en materia de comercio.

1.1.3.- ÁREA DE TURISMO:

De conformidad con el artículo 21.1.16.ª del Estatuto de Autonomía de Melilla, Real Decreto 337/96, de 23 de febrero, de traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Melilla en materia de turismo, Real Decreto 39/2010, de 15 de enero, de autorización normativa a la Asamblea de Melilla, así como la disposición de desarrollo instrumentado por el “*Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla*” (B.O.M.E. extraord. Núm. 12, de 29 de julio de 2010), comprenderá:

- a) Propuesta sobre planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla, siendo competencia normativa del Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con el artículo 4 del “*Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla*”.
- b) La ejecución de la legislación del Estado en materia de agencias de viajes, cuando éstas tengan su sede en la ciudad de Melilla y operen fuera de su ámbito territorial. A estos efectos, se entiende que una agencia de viajes opera fuera del territorio de la ciudad de Melilla cuando programa, organiza o recibe servicios combinados o viales “a forfait” para su ofrecimiento y venta al público a través de agencias o sucursales no radicadas en la ciudad de Melilla.
- c) La aplicación de la normativa sobre apertura de las agencias de viajes con sede social en la ciudad de Melilla, de conformidad con el artículo 30 y concordantes del Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como los criterios de la Directiva de Servicios 2006/123/CE, Ley 17/2009 y concordantes, a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones correspondientes y de constitución de fianzas. Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en la ciudad de Melilla de agencias de viajes con sede social fuera del territorio de la ciudad, se presentarán ante la Consejería las certificaciones correspondientes y de constitución de fianza, de conformidad con la citada normativa.
- d) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo, en los términos previstos en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, artículo 21.1.16.º del Estatuto de Autonomía, así como artículo 46 del “*Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla*”.
- e) Aplicación de la normativa sobre la apertura y funcionamiento de los establecimientos de las empresas y actividades turísticas y fijar la clasificación, y cuando proceda la reclasificación, de los establecimientos de las empresas turísticas, de acuerdo con la normativa vigente, así como los criterios de la Directiva de Servicios 2006/123/CE, Ley 17/2009 y, en particular, de conformidad con el “*Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla*”.
- f) Inspeccionar las empresas y actividades turísticas, vigilando el estado de las instalaciones, las condiciones de prestaciones de los servicios y el trato

dispensado a la clientela turística; vigilar el cumplimiento de cuanto se disponga en materia de precios: sustanciar las reclamaciones que puedan formularse en materia de empresas y actividades turísticas e imponer sanciones a las mismas, de conformidad con las previsiones sobre Disciplina Turística contenidas en los artículos 47 y siguientes del “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

- g) Otorgar, cuando proceda, el título de agencia de información turística, llevar el registro local de las mismas, su tutela y la imposición de sanciones.
- h) Aplicar la normativa sobre apertura de las entidades de fomento de turismo local, controlar y tutelar éstas, así como su actividad promocional, de conformidad con los criterios de la Directiva de Servicios, Ley 17/2009 y concordantes, así como el “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”.
- i) Hostelería y restauración, según lo dispuesto en el “Reglamento del Turismo en la Ciudad Autónoma de Melilla”.
- j) Las competencias que el “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla” atribuye al Consejero competente en materia de Turismo, y en particular las previstas en el artículo 3 del citado cuerpo normativo.
- k) El Organismo autónomo “Patronato de Turismo de Melilla” queda adscrito orgánicamente a la Consejería de Economía y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 1 de los Estatutos del Patronato.
- l) Todas las referencias a la Consejería de Economía Hacienda contenidas en el Decreto regulados de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para transporte por mar y aire. Año 2015 (BOME 542/2015), y en las diferentes disposiciones generales administrativas y Convenios de Colaboración en materia de Turismo se entenderán hechas a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

1.1.4.- ÁREA DE TRANSPORTES:

- a) Tramitará los asuntos referidos con el fomento del transporte aéreo y marítimo de la ciudad, incluidos su interconexión con otros medios de transporte, que le fueran encomendados expresamente en cada caso por el Consejo de Gobierno, en el marco de las políticas que éste adopte al respecto y con el alcance que, asimismo, determine. Tendrá, igualmente, plena capacidad y competencia para proponer medidas e iniciativas a dicho Consejo, para la mejora del transporte.
- b) Dichas encomiendas se referirán preferentemente a actuaciones que solo impliquen relaciones con el sector privado. El Consejo de Gobierno se reserva, en todo caso, la decisión sobre atribución de aquellas actuaciones que, afectando especialmente a la ciudad de Melilla, conlleven relaciones con la Administración del Estado, dado el carácter de competencia exclusiva de aquéllas según el artículo 149 de la Constitución.

1.2.- ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Aplicación, preparación y ejecución de la política del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de organización administrativa, administración del personal de la Ciudad, procedimientos e inspección de servicios y coordinación administrativa entre las diferentes Consejerías.

1.2.1.- ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LA CONSEJERÍA EN MATERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- a) Suscribir Convenios de Colaboración y Cooperación en materia de su competencia.
- b) Canalizar las demandas ciudadanas y de los empleados públicos en materias atribuidas a esta Consejería.
- c) La fiscalización e inspección de los Servicios de la Ciudad Autónoma.
- d) Tramitación de los expedientes relativos a retribuciones, indemnizaciones, incompatibilidades y similares de los Diputados de la Asamblea y miembros no electos del Gobierno.

1.2.2.- ATRIBUCIONES EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

- a) Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad.
- b) Las facultades de gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos relacionados con los recursos humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los funcionarios de habilitación estatal, siempre que no suponga la destitución del cargo ni la separación del servicio de los citados funcionarios.
- d) Propuesta de sanción que conlleva la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral, que resolverá el Consejo de Gobierno.
- e) Adscripción y destino del personal de la Ciudad Autónoma.
- f) Formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta Pública de Empleo.
- g) Efectuar la propuesta de Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- h) Aprobación de las Bases para la selección del personal funcionario, interino y contratados temporales en régimen de derecho laboral.
- i) Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal.
- j) Contratar y despedir al personal laboral.
- k) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal, salvo las competencias atribuidas a la Consejería de Seguridad Ciudadana.
- l) Premiar y sancionar a todo el personal, salvo la situación anterior.

- m) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y la prolongación de permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en la forma prevista legalmente.
- n) La toma de posesión de funcionarios en propiedad, interinos y personal eventual.
- o) Afiliación contrato seguro colectivo personal.
- p) Aprobación del plan de vacaciones y sus modificaciones. Concesión de licencias y permisos.
- q) Reingresos del personal.
- r) Concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro de los límites aprobados por el Consejo de Gobierno.
- s) Asignación individual del Complemento de Productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, tenga establecidos el Consejo de Gobierno.
- t) Reconocimiento de trienios.
- u) Tramitación de expedientes para la designación del personal eventual.
- v) Abono de premios reconocidos por el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.
- w) Defensa de los intereses de la Ciudad en los procedimientos judiciales ante la jurisdicción social.
- x) La tramitación de expedientes de designación de Directores Generales y Secretarios Técnicos.
- y) Regencia y personal subalterno de la Ciudad.

1.2.3.- ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- a) Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerá sus competencias la Ciudad Autónoma en materia de procedimientos e inspección de servicios, las relaciones con el administrado, la coordinación administrativa y la modernización de la Administración.
- b) La organización, evaluación, análisis y racionalización de las estructuras organizativas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Propondrá las disposiciones generales de carácter organizativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en colaboración con el Servicio de Desarrollo Autonómico.
- d) Coordinación administrativa interna de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) Promoverá la adecuación estructural y funcional de las estructuras administrativas de la Ciudad Autónoma, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.
- f) La formulación y gestión de programas y propuestas para la mejora y la implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública. Estudiará la implantación de modelos de gestión de calidad y premios de calidad.

- g) El estudio, preparación y propuestas de medidas para el desarrollo, aplicación y coordinación entre Consejerías y de aplicación de los principios generales del procedimiento, de la actividad administrativa y normativa, y programas de simplificación administrativa y normalización de procedimientos, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.
- h) Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa en materia de organización de servicios.
- i) Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales, en sus aspectos organizativos, de otras Consejerías que se le sometan.
- j) Cartas de Derechos de los ciudadanos.
- k) Determinar la creación, composición y objetivos de la Comisión Técnica de Administraciones Públicas.
- l) Tramitar los expedientes de cuestiones de competencias que se susciten entre Consejerías.
- m) La planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- n) Control y autorización de la asistencia del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla a cursos de formación.
- o) Oficinas de Registro y Atención al Ciudadano.
- p) Estadística y Territorio.
- q) Gestión de Población y Empadronamiento.

1.2.4.- ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.

- a) Funciones de apoyo y asistencia general al Presidente y al Consejo de Gobierno, así como de asesoramiento en aquellos asuntos que se precisen para las labores de dirección del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.
- b) Funciones de apoyo y asesoramiento al Presidente en las relaciones con las Administraciones Públicas del Estado, Comunidades Autónomas, Ciudad Autónoma de Ceuta y Entes Locales.
- c) Asistencia técnica y, en su caso intervención en la Comisión Bilateral Administración del Estado-Ciudades de Ceuta y Melilla.
- d) Impulso y análisis del desarrollo jurídico administrativo en el ámbito de la Ciudad.
- e) Registro de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) Elaboración de Anteproyectos de las principales normas de autogobierno de la Ciudad, sin perjuicio de los proyectos de normas que correspondan a las distintas Consejerías bien para su organización o para la regulación del ejercicio de su competencia, pudiendo ejercer funciones de asesoramiento, a requerimiento de las mismas.
- g) Realización de informes, iniciativas, actuaciones en materia estatutaria que sean requeridos por el Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno,

así como la coordinación de las actuaciones de las Consejerías con relación al desarrollo estatutario de la Ciudad.

- h) Estudio y asesoramiento al Gobierno de la Ciudad con relación a los posibles conflictos competenciales que puedan suscitarse con la Administración del Estado, en el ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.
- i) Asistencia jurídica y defensa en juicio, en su caso, en aquellos procedimientos judiciales que afecten al desarrollo autonómico y normativo de la Ciudad y a las atribuciones en materia de Administraciones Públicas, tanto ante la jurisdicción social como la contencioso administrativa, cuando así lo determine el Consejo de Gobierno.
- j) Asistencia técnica y, en su caso, intervención en la Comisión Mixta de Transferencias.
- k) Las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo Autonómico por el Decreto del Consejo de 30 de octubre de 2015 (BOME núm. 5285 de 10 de noviembre de 2015), asumiendo el Director General de Desarrollo Jurídico Administrativo, la dirección del citado Departamento.

2.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA:

2.1.- DE CARÁCTER GENERAL:

- a) Dirección, inspección e impulso de los servicios de la Consejería.
- b) La dirección y gestión de todas las Entidades y Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- c) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de participación ciudadana, universidades, sanidad, consumo y prevención de riesgos laborales.
- d) Propuestas a la Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.
- e) Autorizar a los particulares el examen de documentos de la Consejería.

2.2.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA:

- a) Impulso de la política de colaboración con otras Administraciones Públicas.
- b) Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Ciudad.
- c) Comisión Mixta de Transferencias.
- d) Colaboración con Entidades Religiosas.
- e) Mesa Interconfesional.
- f) Relaciones con Instituciones Públicas y/o Privadas en asuntos que no sean competencia de otras Consejerías o que, siéndolo, se encarguen por ellas.
- g) La propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en la Enseñanza Universitaria, atendiendo a las necesidades que se consideren prioritarias por la comunidad melillense.

2.3.- EN MATERIA UNIVERSITARIA:

- a) Fomento y desarrollo de la Educación Universitaria.
- b) Protocolos y Convenios de colaboración con distintas Universidades.
- c) Gestión del Programa Erasmus+ de la Unión Europea y aquellos otros similares características relacionados con la juventud y la participación ciudadana.
- d) Gestión de ayudas para matrículas universitarias.
- e) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria.

2.4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Canalizar las demandas de los ciudadanos y colectivos, así como la coordinación de las actividades que en la materia puedan llevarse a cabo desde otras Consejerías, mediante las actividades siguientes:

- a) Facilitar el derecho de los ciudadanos a una información veraz.
- b) Impulsar la participación ciudadana.
- c) Contacto personal y continuo con los ciudadanos.
- d) Creación de órganos de cooperación ciudadana.
- e) Seguimiento de las actuaciones en materia de reclamaciones y sugerencias.
- f) Fomento del asociacionismo.
- g) Regulación normativa de la participación ciudadana.
- h) Coordinación de las actividades de otras Consejerías en materia de participación ciudadana.

2.5.- REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.

2.6.- EXPEDIENTES DAÑOS VEHÍCULOS A BIENES DE LA CIUDAD.

2.7.- BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD.

La gestión del diario oficial en el que se publican las disposiciones de carácter general, reglamentos, ordenanzas, acuerdos, actos, edictos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de los órganos de la Ciudad Autónoma, así como de otras Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia, cuando así esté previsto en disposición legal o reglamentaria.

2.8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

2.9.- SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Estarán en el ámbito de su competencia todas aquellas funciones relacionadas con:

- a) Área de Informática y Multimedia:
 - La Administración y gestión de los Sistemas Informáticos Centrales.
 - Control del correcto funcionamiento de los Sistemas Informáticos de la Ciudad Autónoma.

- Control del empleo de las herramientas de tecnologías de información empleadas en la Ciudad Autónoma.
- b) Área de Sistemas de Información:
- La gestión descentralizada de los Sistemas de Información y de Comunicaciones.
 - Funciones administrativas.
 - Almacenaje de equipamiento informático y de comunicaciones.
 - Mantenimiento de equipamientos informáticos y de comunicaciones.
 - Inventario de equipamientos informáticos.
 - Gestión documental de la Ciudad Autónoma.
 - Proyectos de digitalización y archivo electrónico de documentos.
 - Coordinación de Áreas de Informática y Comunicaciones.
 - Actuaciones en materia de tecnologías de la información.
 - Adquisición de equipamientos y servicios en materia de tecnología de la información y de las comunicaciones (TIC).
 - Automatización de procedimientos y procesos de gestión.
 - Actuaciones en el ámbito de la Administración Electrónica.
 - Coordinación e interlocución con la AGE en la implantación de iniciativas de e-Administración, Interoperabilidad y cualquiera otra en el ámbito de las TIC.
- c) Área de Telecomunicaciones: Incluye todo lo relacionado con las telecomunicaciones de la Ciudad de Melilla que sean competencia de esta Administración, así como la seguridad de los sistemas informáticos y de las comunicaciones de la Ciudad, que incluye la gestión de certificados digitales y la implantación de estrategias de certificación e identificación digital.
- d) Área de la Sociedad de la Información: Incluye la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente en el ámbito de la denominada Sociedad de la Información (Internet y nuevas herramientas informáticas y de telecomunicaciones). En esta área está incluida la Administración del Portal en Internet de la Ciudad, así como la coordinación, asesoramiento y supervisión de otras páginas institucionales de la Ciudad Autónoma y de las herramientas para la presencia de la Administración en Internet.
- e) Área de radiodifusión y Televisión: La gestión integral de las competencias de la ciudad en asuntos relacionados con radiodifusión y televisión, incluyendo las relativas a la televisión digital terrestre, radio y televisión por cable, transmisión de datos, radiodifusión sonora con modulación de frecuencias y cualquier otra competencia que pudiera derivarse del uso de estas tecnologías en el ámbito territorial de Melilla, en coordinación con las áreas de Medio Ambiente y de Fomento.

- f) Área de investigación, desarrollo e innovación: El impulso y gestión de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad de Melilla.
- g) Cualesquiera otras que les sean encomendadas en el ámbito de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

2.10.- REPROGRAFÍA Y DISEÑO GRÁFICO:

- a) Diseño e impresión de todo tipo de impresos, sobres, folletos, carpetas, cartelería y logotipos de las distintas Consejerías y organismos de la Ciudad Autónoma.
- b) Encuadernaciones, plastificaciones. Laminado en pequeño y medio formato.
- c) Impresión en gran formato para interiores. Montajes de cartelería sobre soportes rígidos.
- d) Cualesquiera otras que les sean encomendadas en la materia.

2.11.- INSTITUTO DE LAS CULTURAS (ORGANISMO AUTÓNOMO ADSCRITO A LA CONSEJERÍA).

- a) Elaboración de proyectos y propuestas de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.
- b) El impulso de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.
- c) La defensa, estudio, investigación y divulgación de los mencionados valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.
- d) La creación de fondos documentales compuestos por libros, fotos, vídeos, grabaciones de toda índole, documentales, películas, postales, ediciones filatélicas, pinturas, colecciones y demás objetos relacionados con las distintas culturas de la Ciudad, que permita la adecuada conservación del importante legado cultural melillense, poniéndolo al servicio de los ciudadanos e investigadores, para lo que se utilizarán los medios materiales aprobados de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.12.- EN MATERIA DE SANIDAD E HIGIENE:

Las siguientes funciones en materia de sanidad:

- a) Sanidad ambiental, que conlleva el control sanitario de las aguas de bebida, aguas residuales, aguas de baño, residuos sólidos, contaminación atmosférica, vivienda y urbanismo, locales y edificios de convivencia pública o colectiva, sustancias y preparados químicos peligrosos, plaguicidas y protección radiológica y, en general del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.
- b) Las funciones correspondientes a las competencias de la Administración Sanitaria del Estado, conforme al Reglamento de Actividades Molestas,

- Insalubres, Nocivas y Peligrosas, excepto cuando guarden relación con las plantas de producción energética.
- c) Las funciones que en relación con la policía sanitaria mortuoria atribuye el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y disposiciones complementarias a los órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de las competencias del Estado en materia de Sanidad Exterior.
 - d) El control de la publicidad médico-sanitaria a que se refiere el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, y disposiciones que lo desarrollan o modifican.
 - e) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidos los balnearios y entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica, oficinas de farmacia y los centros facultados para la expedición de los certificados de aptitud a que hacen referencia el Código de la Circulación.
 - f) El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente en la salud humana.
 - g) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.
 - h) El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado en la forma en que reglamentariamente se establezca.
 - i) Seguridad Alimentaria: En particular el control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente, con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Ciudad.
 - j) Estas competencias incluyen la organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios relacionados con los apartados 1 a 10 recogidos anteriormente.
 - k) Las funciones, en estas materias, de estudios, recopilación de datos e información.
 - l) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad.
 - m) Programas de intervención en enfermedades crónicas y mentales.
 - n) Sanidad ganadera y registro de animales potencialmente peligrosos.
 - o) Atención a personas con problemas de drogadicción.
 - p) Instalaciones agroalimentarias y Matadero.
 - q) Sanidad Animal.
 - r) Y aquellas otras contenidas en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, en materia de sanidad, y no hayan sido atribuidas expresamente a otra Consejería de esta Ciudad.

2.13.- EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN A CONSUMIDORES Y USUARIOS:

1. Consumo y defensa de usuarios y consumidores.
2. Arbitraje Institucional en materia de Consumo.
3. Apoyo y fomento de las asociaciones de usuarios y consumidores.
4. Desarrollo de programa y concesión y gestión de subvenciones en materia de consumidores y usuarios.
5. Procedimientos sancionadores.
6. Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1381/97, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de defensa del consumidor y del usuario, en particular las siguientes:
 - a) La promoción y el desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
 - b) La organización, en el ámbito de sus competencias de campañas o actuaciones programadas de control de calidad.

3. CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE:

3.1.- COORDINACIÓN:

Apoyo al Presidente de la Ciudad en la coordinación de la gestión del Gobierno.

Además el titular de la Consejería coordinará todas las áreas técnicas de la Ciudad.

3.2.- MEDIO AMBIENTE.

3.2.1.- EN MATERIA DE AGUAS:

- a) Aguas potables:
 - Gestión.
 - Mantenimiento de la red.
 - Captaciones e instalaciones, mejoras.
 - Proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos.
- b) Aguas residuales:
 - Gestión.
 - Mantenimiento red de colectores.
 - Estación depuradora de aguas residuales.
 - Proyectos y obras.

3.2.2.- EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- a) Vertidos.
- b) Contaminación atmosférica.

- c) Residuos tóxicos y peligrosos.
- d) Conservación y mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes.
- e) Proyectos y obras nuevas zonas ajardinadas.
- f) Tramitación de expedientes e imposición de sanciones en esta materia.
- g) Evaluación de impacto ambiental.
- h) Investigación, biodiversidad y medio natural.
- i) Autorizaciones medioambientales.
- j) Vigilancia y control.
- k) Reglamentos de Medio Ambiente.
- l) Campañas de desinsectación y desratización.
- m) Conservación y protección del medio natural.
- n) Sistemas Comunitario de Gestión y Auditorías Medioambientales (EMAS).
- o) Etiqueta Ecológica de la Unión Europea.

3.2.3.- EN MATERIA DE COSTAS:

- a) Ordenación, limpieza y equipamiento de playas.
- b) Autorizaciones de carácter municipal.
- c) Concesiones y autorizaciones de actividades pesqueras recreativas.
- d) Vertidos.
- e) Acuicultura y marisqueo.

3.2.4.- EN MATERIA DE RESIDUOS:

- a) Recogida.
- b) Tratamiento y eliminación.
- c) Plantas de valorización.
- d) Gestión y control administrativo.
- e) Control de vertederos.

3.2.5.- EN MATERIA DE VÍAS PÚBLICAS:

- a) Autorización de uso de la vía pública para instalación de plataformas, toldos y veladores.
- b) Autorización para la instalación de quioscos desmontables.
- c) Equipamientos y mobiliario urbano (salvo en lo que afecte a la regulación del tráfico viario en calzadas y aceras).
- d) Limpieza viaria, gestión y control administrativo de la ocupación de vías públicas.

- e) Autorización para accesos a garajes y establecimientos con ocupación de aceras.
- f) Gestión del Plan de Movilidad.

3.2.6.- EN MATERIA DE AGRICULTURA:

- a) Producción vegetal.
- b) Industrias agrarias.
- c) Semillas y plantas de vivero.
- d) Investigaciones agrarias.
- e) Sociedad agraria de transformación.
- f) Proyectos de construcción de granjas, Escuelas y viveros de plantas.
- g) Gestión y control técnico de las instalaciones.

3.2.7.- EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES:

3.2.7.1.- ESTABLECIMIENTOS:

- a) Establecimientos inocuos:
 - Licencias de apertura.
 - Cambios de titularidad.
 - Autorizaciones de traslado.
- b) Establecimientos sometidos al RAMNIP: Propuestas al Consejo de Gobierno de:
 - Concesión de licencia de apertura.
 - Cambios de titularidad.
- c) Establecimientos sometidos al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas:
 - Propuestas al Consejo de Gobierno de:
 - Concesión de licencia de apertura.
 - Cambios de titularidad.
 - Autorizaciones espectáculos taurinos.

Los expedientes sancionadores relativos a esta materia se tramitarán y resolverán en la Consejería de Seguridad Ciudadana.

- d) Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.2.7.2.- OTRAS INSTALACIONES:

- a) Gestión y mantenimiento de Cementerios y Servicios Funerarios.
- b) Gestión y mantenimiento de la Plaza de Toros.
- c) Gestión y mantenimiento del Almacén General.

3.2.8.- EN MATERIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:

- a) Instalaciones eléctricas y gas.
- b) Inspecciones Técnicas de Vehículos.
- c) Servicios desarrollados por el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.
- d) Medio ambiente industrial (protección y control).
- d) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.
- e) Inspecciones de instalaciones mecánicas.
- f) Control y autorizaciones de instalaciones de producción y transporte de energía eléctrica.
- g) Red de distribución de energía eléctrica municipal.
- h) Proyectos y normas de instalaciones municipales.

3.2.9.- EN MATERIA DE TALLERES Y VEHÍCULOS:

- a) Gestión y control.
- b) Parque Móvil de la Ciudad Autónoma.
- c) Autorizaciones y revisiones de autobuses urbanos y taxis.
- d) Gestión y control de talleres municipales de carpintería, mecánica, pintura, albañilería y fontanería.

3.2.10.- EN MATERIA DE PROYECTOS Y OBRAS:

- a) Edificios cuyo destino principal sea uso industrial o de medio ambiente.
- b) Ornamentación urbana.

3.2.11.- EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS:

Las competencias previstas en la normativa para Entidades Locales, así como las reguladas en la Ley Orgánica 5/1987, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, incluso el fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas.

3.2.12.- REMESA.

3.2.13.- EN MATERIA DE TRANSPORTES TERRESTRES:

Las funciones atribuidas por el Estado mediante el traspaso de funciones y servicios que se contienen en el Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre.

3.2.14.- COORDINACIÓN CON LAS CONSEJERÍAS DE FOMENTO Y DE PRESIDENCIA EN LA GESTIÓN DE LICENCIAS DE EMISORAS DE RADIOS Y TELEVISIONES.

4.- CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

4.1.- DE CARÁCTER GENERAL:

Al margen de las recogidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, tendrá las siguientes:

- 1.- La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- 2.- En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social.
- 3.- Propuestas a la Excma. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.

4.2.- EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES:

1. Servicio de Atención Domiciliaria.
2. Servicio de Teleasistencia.
3. Programa de Alimentación Infantil.
4. Programa de Ayuda para recetas médicas.
5. Programa de Subvención al Transporte Público.
6. Programas de Ayudas Técnicas.
7. Programa de Alojamiento alternativo.
8. Plan de Medidas para la Inclusión Social.
9. Programa de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc) en materia de asuntos sociales.
10. Gestión de los programas de la Granja Escuela "Gloria Fuertes".
11. Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad.
12. Comedor Social (Centro de Día San Francisco).
13. Centros de Servicios Sociales.
14. La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.
15. Fomento del Voluntariado en materia social.
16. Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.

4.3.- EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA:

- 1.- En materia de familias numerosas, el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación, así como la potestad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

- 2.- Protección de Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores.
- 3.- La propuesta, ejecución y vigilancia que como Entidad Pública le correspondan en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores.
- 4.- Programas de social/económico a familias de acogidas.
- 5.- La dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.
- 6.- Y aquellas otras que estén contenidas en Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, y no hayan sido atribuidas expresamente a otra Consejería de la Ciudad.
- 7.- La gestión del Programa Punto de Encuentro y Mediación Familiar.

5.- CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS:

5.1.- CULTURA:

Corresponde a la Consejería de Cultura y Festejos las siguientes atribuciones:

- 5.1.1. Tramitación de expedientes de subvenciones y resolución en materia de Cultura y Festejos.
- 5.1.2. Propuestas al Consejo de Gobierno y a la Asamblea de Melilla en materia de Cultura y Festejos.
- 5.1.3. Visado de certificados y justificaciones administrativas en materia de Cultura y Festejos.
- 5.1.4. Autorización a particulares para examinar documentos de la Consejería.
- 5.1.5. Dirección, inspección e impulso de los servicios de la Consejería.
- 5.1.6. Control y gestión de instalaciones culturales.
 - Biblioteca Pública de Melilla.
 - Archivo Central de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - Aulas Culturales para Mayores.
 - Museo de Arqueología e Historia de Melilla.
 - Museo Etnográfico de las Culturas Amazigh y Sefardí.
 - Museo de Arte Español Moderno y Contemporáneo.
 - Teatro Kursaal.
 - Auditórium Carvajal.
- 5.1.7. Las funciones sobre patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, bibliográfico y documental, salvo las que continúan perteneciendo a la Administración General del Estado.

- 5.1.8. Informar, mediante la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, la concesión de licencias de obras y expedientes de ruina a que se refieran o afecten al Conjunto Histórico declarado Bien de interés cultural y cualquier otro bien especialmente protegido.
- 5.1.9. Tramitación de las solicitudes de exportación de bienes muebles de Patrimonio Histórico-Artístico.
- 5.1.10. Iniciación y tramitación de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural.
- 5.1.11. Participación en el Consejo del Patrimonio Histórico Español.
- 5.1.12. Tramitación de solicitudes al Registro Central de la Propiedad Intelectual y Depósito Legal.
- 5.1.13. Participación en la Comisión de Coordinación del Registro de la Propiedad Intelectual.
- 5.1.14. Funciones sobre archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y servicios de Bellas Artes, sin perjuicio de aquéllas cuya gestión continúa correspondiendo a la Administración General del Estado.
- 5.1.15. El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore.
- 5.1.16. El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales. Certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.
- 5.1.17. La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cien-clubes y a entidades culturales cinematográficas en general.
- 5.1.18. La promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, (cursos de verano, jornadas literarias, de historia, etc.).
- 5.1.19. El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros, de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.
- 5.1.20. El Servicio de Publicaciones de la Ciudad Autónoma, que se gestionará según los criterios relacionados por orden de prelación:
 - a) Publicaciones oficiales, excluido el Boletín Oficial de la Ciudad.
 - b) Obras de interés general para la Ciudad Autónoma, atendiendo a las propuestas remitidas por las diferentes Consejerías.
 - c) Otras obras cuyo contenido tengan un interés cultural.

5.1.21. Tramitación expedientes sancionadores por aplicación LPHE y normativa reglamentaria de la Ciudad.

5.2.- FESTEJOS.

Corresponde a la Viceconsejería de Festejos las siguientes atribuciones:

Fomento y conservación de fiestas populares y/o religiosas y atendiendo a la multiculturalidad de nuestra Ciudad, organizando las siguientes actividades y festividades.

- a) Conciertos a celebrar en nuestra Ciudad.
- b) Reyes Magos.
- c) Carnaval.
- d) Cruces de Mayo.
- e) Romería.
- f) Hogueras de San Juan.
- g) Gala Miss y Mister Melilla.
- h) Feria y Fiestas Patronales.
- i) Espectáculos Taurinos.
- j) Navidad.
- k) Semana Santa.
- l) Januká.
- m) Promoción de los artistas melillenses.
- n) Otras actividades en materia de Festejos.

Asimismo, se encargará de la supervisión y control de todos los eventos que se realicen en el Auditorium Carvajal.

6.- CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

6.1. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en la Junta Local de Seguridad.
- b) Dirección política de la seguridad y vigilancia de las dependencias de la Ciudad Autónoma.
- c) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de vigilancia con seguridad privada de dependencias de la Ciudad Autónoma y eventos.
- d) Dirección política en materia de seguridad ciudadana, incluidos los planes en coordinación con los Cuerpos Estatales de Seguridad.

6.2.- EN MATERIA DE TRÁFICO:

- a) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en el Pleno del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- c) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de señalización horizontal, vertical y semafórica en vías urbanas, así como del mantenimiento de las señalizaciones.
- d) Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por el transporte clandestino de viajeros realizados sin título habilitante.
- e) Tramitación y resolución de los expedientes de sanción por infracción en relación con la ley y las ordenanzas municipales sobre tráfico y circulación (delegación por Decreto de 29.NOV.09).
- f) La sustitución de la destrucción del vehículo, según el Art. 86.3 de la Ley de Seguridad Vial, por su utilización por los servicios de vigilancia y control del tráfico, en relación con el apartado b) anterior.

6.3.- EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL:

- a) Dirección política del cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de adquisición de uniformes, material y equipos del citado cuerpo.
- c) Tramitación de expedientes de licencias de aire comprimido, incluida la resolución.
- d) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente al personal de la Policía Local, Vigilantes de Servicios Generales y Agentes de Movilidad.
- e) Premiar y sancionar al personal de la Policía Local, Vigilantes de Servicios Generales, y Agentes de Movilidad, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.
- f) Proponer la sanción que conlleve la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral de la Policía Local, Vigilantes de Servicios Generales y Agentes de Movilidad.
- g) Tramitación de expedientes previstos en el Reglamento de Armas sobre licencias para la adjudicación de armas como dotación reglamentaria a los miembros de la Policía Local.

6.4.- EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL:

- a) Ejercicio de las competencias que en materia de Protección Civil correspondan a la Ciudad Autónoma, entre ellas:
 - Salvamento y socorrismo y primeros auxilios en las playas de Melilla.
 - Red de radio comunicación asociada a los servicios propios de Seguridad Ciudadana.

- Coordinación Emergencias 112 y coordinación simulacros.
- Integración con el resto de Centros 112 a nivel nacional.
- b) Gestión de medios materiales y personales del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento.
- c) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente al personal del Servicio de Extinción de Incendios (SEI).
- d) Premiar y sancionar al personal del SEI, salvo que la sanción consista en la separación del servicio.
- e) Proponer la sanción que conlleve la separación del servicio de los funcionarios al personal del SEI.

6.5.- OTRAS MATERIAS:

- a) La vigilancia en el cumplimiento de las Ordenanzas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) La vigilancia, instrucción y resolución de los expedientes por incumplimiento del horario establecido en el Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los Locales de Espectáculos y Reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) La venta ambulante.
- d) La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial por daños producidos en los bienes y derechos de los particulares a causa de mobiliario y/o equipamiento urbano situado en la vía pública, cuya operación y mantenimiento corresponda a servicios dependientes de esta Consejería.

7.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES:

7.1.- ATRIBUCIONES GENÉRICAS:

Corresponden a esta Consejería las siguientes atribuciones genéricas:

- a) Resolución de expedientes que se tramiten en materia de Educación, Mayor, Mujer, Juventud y Deportes.
- b) Propuestas al Consejo de Gobierno y a la Excm. Asamblea de la Ciudad en materia de Educación, Mayor, Mujer, Juventud y Deportes.
- c) Visado de Certificaciones y justificaciones administrativas en materia de Educación, Mayor, Mujer, Juventud y Deportes.
- d) Autorizar a los particulares el examen de documentos de la Consejería.
- e) Dirección, inspección e impulso de los servicios de la Consejería.
- f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública, excluidas las Entidades Religiosas, que pueda determinar el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería.

7.2.- ÁREA DE EDUCACIÓN:

- a) Control y gestión de instalaciones educativas y de colectivos sociales, incluida la limpieza, sin perjuicio de la ejecución de las reparaciones de los Colegios que corresponda a la Consejería de Fomento.

- b) Programas de ayuda al estudio.
- c) Fomento de actividades extraescolares y de refuerzo educativo.
- d) Participación de la Ciudad en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes Públicos, intervención en sus órganos de gestión y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria de demás funciones atribuidas por el Régimen local común.
- e) La facultad de propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en los Centros Educativos, excluida la Enseñanza Universitaria, atendiendo a las necesidades que se estimen prioritarias por la comunidad melillense, en el marco de la programación general de la enseñanza, de conformidad con el artículo 23 del Estatuto de Autonomía. Lo referido en esta materia a la Enseñanza Universitaria se tramitará desde la Consejería de Presidencia.
- f) Programa de Escuelas Infantiles de primer ciclo educativo.
- g) Gestión de la Escuela de Música y Danza.
- h) Gestión de la Escuela de Enseñanzas Artísticas.
- i) Programa de Escuelas de Verano.
- j) Programas de colaboración con la Administración del Estado en materia educativa.
- k) Consejo Sectorial de Educación.
- l) Gestión de los Centros de Atención socioeducativa.

7.3.- ÁREA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES:

- a) Programación integral del Mayor y de su participación en la sociedad.
- b) Programas de animación dirigidos al Mayor.
- c) Programa de viajes balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años.
- d) Programa de viajes de ocio y tiempo libre para residentes mayores de 60 años.
- e) Consejo Asesor del Mayor.
- f) Encauzamiento de las relaciones con las Asociaciones de Vecinos.
- g) Consejo Asesor Vecinal.

7.4.- ÁREA DE LA MUJER:

- a) Promoción integral de la Mujer y de su participación social en igualdad.
- b) Documentación, estudios y análisis relativos al ámbito de la Mujer.
- c) Información, asesoramiento y atención a la Mujer.
- d) Prevención de la violencia de género y atención a sus víctimas.

- e) Programa "Punto de Encuentro y Mediación Familiar".
- f) Consejo Sectorial de la Mujer.

7.5.- ÁREA DE JUVENTUD:

En materia de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud:

- a) Gestión de instalaciones juveniles.
- b) Fomento del asociacionismo juvenil.
- c) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la juventud.

7.6.- ÁREA DE DEPORTES:

Promoción y gestión del deporte y de las instalaciones deportivas:

- a) De las transferidas en virtud del R.D. 1383/97, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de cultura en puntos B) 4 y B)5 del anexo.
- b) Las transferidas en virtud del R.D. 1384/97, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de enseñanzas náutico deportivas, subacuático deportivas y buceo profesional.
- c) Concesión de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos de ámbito autonómico.
- d) Proponer al Consejo de Gobierno las subvenciones, el patrocinio u otra forma de apoyo económico a equipos deportivos de categoría nacional.

8.- CONSEJERÍA DE HACIENDA.

Corresponderá a esta Consejería de la Ciudad Autónoma la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias:

8.1.- ÁREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS:

- a) Representación ante la Comisión Sectorial del Juego.
- b) Autorizaciones en materia de Juegos y Apuestas.
- c) Iniciar expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- d) Aprobar expedientes de ampliación de crédito que afecten a la Ciudad Autónoma y Organismos de la misma.
- e) Aprobar transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias que pertenezcan al mismo Área de gasto o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1.
- f) Ordenar retenciones de crédito correspondientes a las aplicaciones que se prevé minorar.
- g) Aprobar expedientes de generación de crédito.
- h) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito.
- i) Iniciar expedientes de bajas por anulación de créditos.

- j) Autorizar gastos de la Fase Presupuestaria A. Disponer gastos de la Fase Presupuestaria D. Reconocer obligaciones de la Fase Presupuestaria O. Ordenar pagos de la Fase Presupuestaria P.
- k) De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2011, la modificación de la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, operada mediante Decreto Presidencial núm. 7 de 11 de julio de 2011, conlleva la atribución al Consejero de Economía y Hacienda de las competencias anteriores, como competencias propias, no delegadas, en virtud de lo previsto en los artículos 7.1, 7.4 y 10, todos ellos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, modificando y adaptando con ello, sin necesidad de acuerdo plenario, las previsiones que pudieran ser discordantes de las citadas Bases de Ejecución, y posibilitando la delegación en el Viceconsejero/a de Hacienda, en su caso.
- l) Autorizar anticipos de Caja y pagos a justificar.
- m) Organización de las Áreas tributarias, recaudatorias y fiscalizadoras de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- n) Estudio y elaboración de Ordenanzas en materia tributaria.
- o) Organización, impulsión y desarrollo de la inspección de los tributos de competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- p) Representación ante el Consejo Sectorial de Política Fiscal y Financiera y demás órganos colegiados del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- q) Gestión, impulsión, administración e inspección de la gestión de los recursos, según señala el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- r) Aprobar los padrones de Tributos de cobro periódico.
- s) Resolver devoluciones de ingresos, expedientes sancionadores y recursos en materia de su área.
- t) Visados de certificados de la Consejería.
- u) Confección del proyecto de Presupuesto General de la Ciudad Autónoma, siendo competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad para su elaboración y ejecución, y la Asamblea para su examen, enmienda, aprobación y control, de conformidad con el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- v) Cancelación de avales bancarios, anulación de recibos de IPSI e ingresos en general, concesión de aplazamiento y fraccionamientos de deudas por liquidación de ingresos.
- w) Rendición de los estados y cuentas de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiéndose al Pleno de la Asamblea.
- x) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- y) En general, corresponderá al Consejero todas las atribuciones relativas al desarrollo de la gestión económica, de conformidad con el Presupuesto aprobado por la Asamblea de Melilla, y todas aquellas atribuciones que en

materia presupuestaria, de gestión tributaria y de ingresos de derecho público correspondan a los Alcaldes en el Régimen Local Común, de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla.

- z) Las referencias contenidas en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Contratación, se entenderán hechas a la Consejería de Hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional 2.^a del referido texto reglamentario. Asimismo, las referencias contenidas a la Dirección General de Hacienda-Intervención se entenderán hechas al Viceconsejero/a de Hacienda, de existir éste, o la Dirección General que se determine, de conformidad con la Disposición Adicional 3.^a del mismo texto.

8.2.- ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

8.2.1.- ÁREA DE CONTRATACIÓN:

- Expedientes de contratos de obras.
- Expedientes de contratos de gestión de servicios públicos.
- Expedientes de contratos de suministros.
- Expedientes de contratos de servicios.
- Expedientes de contratos administrativos especiales y contratos privados.
- Expedientes de contratos de concesión de obras públicas.
- Expedientes de contratos de elaboración de proyectos de obras.
- Actuaciones de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 3 de septiembre de 2010, la potestad de resolución de los expedientes de contratación, armonizado con la nueva composición del Gobierno de la Ciudad, queda distribuida de la siguiente forma:
 - a) Órgano de contratación en obras, servicios, suministros y gestión de servicios públicos: El titular de cada Consejería (contratos menores), de conformidad con el artículo 1.c) in fine del Reglamento de Organización Administrativa (BOME extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1999).
 - b) Órgano de contratación en obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuyo importe, excluido IPSI, no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada: el Consejero de Hacienda. Todo ello de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento

del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla, pudiendo en consecuencia ser delegadas en la Viceconsejero/a de Contratación y Patrimonio, en su caso.

c) Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto de Autonomía y Disposición Adicional 2.^a de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, continuará en vigor el Acuerdo de Delegación efectuado por el Pleno de la Asamblea en el Consejero competente en materia de contratación y patrimonio (BOME núm. 4763 de 9 de noviembre de 2010), de conformidad con el carácter indefinido de las delegaciones (artículo 118 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) entendiéndose referidas al Consejero de Hacienda como nuevo titular de las competencias, sin que puedan ser delegadas a su vez.

- En relación con los contratos a que se refiere la letra b) anterior, continuarán en vigor los acuerdos sobre delegación en los titulares de las Consejerías competentes por razón de la materia en relación con las facultades de ordenar el inicio de los expedientes de contratación, aprobación técnica del proyecto o supervisión, en su caso, determinar los criterios de adjudicación a recoger en los pliegos y cualesquiera otras que la Ley de Contratos del Sector Público atribuya al órgano de contratación distintas a la aprobación del expediente y a la adjudicación del contrato y las que sean consecuencia de éstas, sin perjuicio de los acuerdos que pudiera disponer el Consejero de Hacienda, y de las normas de armonización y desarrollo que pudiera dictar el Consejo de Gobierno.
- La contratación de cualquier tipo de publicidad.
- La gestión de las resoluciones y actos administrativos relativos a la tramitación del abono de los gastos menores de la Presidencia.

8.2.2.- ÁREA DE PATRIMONIO:

- Expedientes de alteración de calificación jurídica de bienes.
- Expedientes de mutaciones demaniales.
- Expedientes de cesión gratuita de bienes.
- Enajenaciones de terrenos municipales.
- Enajenaciones de viviendas municipales.
- Enajenación de locales municipales.
- Enajenaciones de bienes municipales por medio de permutas.
- Expedientes de adquisición de bienes inmuebles.
- Expedientes de segregación de fincas registrales.

- Expedientes de agrupación de fincas registrales.
- Actualización permanente del Inventario de Bienes.
- Rectificación y comprobación del Inventario de Bienes.
- Expedientes de arrendamientos.
- Expedientes de cesión de fincas en precario.
- Corresponde al Consejero de Hacienda la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Ciudad de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Propuesta al Consejo de Gobierno sobre la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

8.3.- FONDOS EUROPEOS.

Las atribuciones específicas se estructuran en cuatro áreas separadas, con funciones distintas y dotaciones de recursos humanos diferentes, al objeto de garantizar la separación e independencia que previene la normativa comunitaria sobre la materia; en particular para los casos en los que coincidan el “organismo intermedio” y el “beneficiario” de las ayudas gestionadas.

1.- Área de gestión y seguimiento:

- Coordinación con los programas y demás formas de intervención en la Unión Europea.
- Participación de la Ciudad Autónoma en las citadas intervenciones, incluido el Registro administrativo.

2.- Área de control y verificación:

- Realización de controles y verificaciones internas previas a las certificaciones sobre aquellos proyectos cuyo gasto se va a integrar en éstas.
- Colaboración en la realización de auditorías externas sobre los sistemas y procedimientos a seguir por los diferentes órganos gestores y beneficiarios.
- Colaboración en la realización de otras auditorías externas y en las evaluaciones exigibles sobre la aplicación de fondos europeos.
- Desarrollo de los controles que procedan por parte del Organismo Intermedio y prestación de la colaboración que en su caso se requiera en los controles de la Autoridad de la Auditoría.

3.- Área de certificación y solicitud de pago:

- Preparación de certificaciones parciales comprensivas de los gastos realizados.
- Recopilación de la documentación que haya sido generada sobre gastos tanto por el Área de Control y Verificación como por la Intervención General.
- Expedición de certificaciones y remisión de las mismas, junto a las correspondientes solicitudes de pago, a la Autoridad Pagadora.
- Coordinación con la Administración General del Estado sobre los reembolsos pendientes a favor de la Ciudad Autónoma por las certificaciones presentadas.

4.- Atribuciones comunes a todas las áreas pero circunscritas a sus respectivas competencias:

- Elaboración de estudios e informes relativos a asuntos europeos. – Recopilación y comprobación de información de los Organismos de Ejecución.
- Asistencia, en representación técnica de la Ciudad Autónoma, a reuniones con otras administraciones públicas y organismos sobre actuaciones objeto de cofinanciación europea o susceptibles de la misma.

5.- Otras atribuciones:

- Oficina de Asuntos Europeos.
- Las que con carácter general correspondan al organismo en el que residan las atribuciones en materia de fondos europeos.
- Las que pueda delegarle expresamente quien ostente la titularidad de la Consejería.

9.- CONSEJERÍA DE FOMENTO:

I.- Con carácter general, corresponderá a la Consejería de Fomento, la propuesta y ejecución de la política del gobierno de la Ciudad en los siguientes ámbitos de competencia económica:

1. Obras Públicas e Infraestructura viaria.
2. Infraestructura de la red de alumbrado público, tanto permanente como provisional, y de las dependencias de la Ciudad Autónoma.
3. Viviendas de Protección Oficial.
4. Suelo, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
5. Fomento de la rehabilitación arquitectónica.
6. Edificación, patrimonio arquitectónico y vivienda.

II.- En el ejercicio de las competencias señaladas en el punto anterior, la Consejería de Fomento, desarrollará, entre otras que se le puedan encomendar por el Consejo de Gobierno, y con el alcance indicado anteriormente, las siguientes funciones:

a).- En materia de Obras Públicas e Infraestructura Viaria:

- Las transferidas en virtud del Real Decreto 340/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de carreteras.
- Tramitación y Gestión de los Proyectos de Urbanización, tanto por promotores privados como por otras Administraciones.
- Tramitación y Gestión de las Servidumbres Aeronáuticas.
- Tramitación de licencias de ocupación de la vía pública por obras privadas o de otra Administración, tanto en el suelo como en el subsuelo.
- Tramitación de Autorizaciones de ocupación de la vía pública con postes provisionales de cableado eléctrico y de telefonía.
- Conservación y mantenimiento de calzadas y aceras la red viaria de la Ciudad Autónoma.
- Proyectos de construcción y / o mejora de nuevas vías públicas con sus servicios urbanísticos.
- Concesión de licencias de primera ocupación relacionadas con las vías públicas.
- Tramitación expedientes expropiación consecuencia de obras de este apartado.
- Representación de la Ciudad en las expropiaciones del Estado.
- Coordinación técnica de la gestión y las licencias de radiodifusión y televisión.

b).- En materia de Infraestructura de la red de alumbrado público:

- Creación y conservación de la infraestructura eléctrica de la red de alumbrado público, tanto de la permanente como de la provisional por eventos o festejos.
- Gestión de las instalaciones eléctricas y contratos de suministro de los edificios e instalaciones de la Ciudad, excluidas las correspondientes al suministro de agua potable y tratamiento y evacuación de aguas residuales.
- Mantenimiento de los Centros de Transformación propiedad de la Ciudad, excluidos los correspondientes al suministro de agua potable y tratamiento y evacuación de aguas residuales.

c).- En materia de Viviendas de Protección Oficial:

- Las relacionadas en el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, en materia de Viviendas de Protección Oficial.
- Ejercicio de la potestad sancionadora.
- Gestión de los Planes Estatales de Vivienda y Rehabilitación.
- Elaboración de la normativa de desarrollo del régimen de Viviendas de Protección Oficial.
- Gestión del Parque autonómico de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

d).- En materia de Suelo, Ordenación del Territorio y Urbanismo:

- Las transferidas en virtud del Real Decreto 1413/1995, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Urbanismo.
- Las transferidas en virtud del Real Decreto 341/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de ordenación del territorio.
- La elaboración, tramitación y gestión del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad y del resto de instrumentos urbanísticos de desarrollo del mismo.
- El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de suelo y urbanismo.
- Gestión del Registro de Solares de Melilla.
- Tramitación de las licencias de obra menor, de obra mayor y licencia de primera ocupación, siendo competente para el otorgamiento de todas las licencias de primera ocupación y de las de obra para proyectos con presupuesto de ejecución material inferior a Un Millón de Euros.
- Propuesta al Consejo de Gobierno para la concesión de Licencias de Obra de proyectos con presupuesto de ejecución material superior a Un Millón de Euros.

e).- En materia de fomento de la rehabilitación arquitectónica:

- Las relacionadas en el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, en materia de ayudas a la protección del parque inmobiliario.
- Gestión de los programas autonómicos de apoyo a la rehabilitación del parque inmobiliario y del resto de ayudas relacionadas con la vivienda.

f).- En materia de edificación, patrimonio arquitectónico y vivienda:

- Las relacionadas en el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, en materia de patrimonio arquitectónico y control de la calidad de la edificación.
- Tramitación de expedientes de ruina.
- Ejercicio de la potestad sancionadora en materia de protección del parque inmobiliario.
- Construcción y conservación de edificios e instalaciones de la Ciudad.
- Tramitación expedientes ruina inminente (delegación D. 251, de 1.FEB.08).
- Mantenimiento y conservación de infraestructuras y fortificaciones históricas (murallas y fuertes exteriores).
- Tramitación expedientes expropiación consecuencia este apartado.
- Mantenimiento y conservación de infraestructuras y fortificaciones históricas (murallas y fuertes exteriores).
- Tramitación expedientes expropiación consecuencia este apartado.

III.- La Sociedad Pública EMVISMESA, ente instrumental de la Ciudad, estará adscrita a la Consejería de Fomento.

IV.- El Consejero de Fomento será el competente para gestionar la tramitación de expedientes en vigor referidos a los Distritos IV y V hasta su finalización”.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Melilla, 30 de septiembre de 2016.
La Secretaria Acctal. del Consejo,
M.^a del Carmen Barranquero Aguilar